



DSP: SSE/D-0394/2021

CONTRATO No. AD-065.21
DERIVADO DE LA LS-103C80801/041/2021

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CALZADO DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS "CAS", CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI, CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO" (ETAPA 2021), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA JECAVA, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está legalmente facultado con fundamento en lo que establecen los artículos 185,186 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la realización del procedimiento de contratación.

B) Que una vez valorados los aspectos legales y técnicos de las Proposiciones presentada por la Licitante: **ELSY ASTRID CERVANTES ESPINOSA**, se determina con base en el Dictamen Técnico emitido por parte de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Subdirección de CONECALLI, y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con fundamento en el artículo 47 fracción III, 48 a contrario sensu y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y la base



Vigésima Quinta fracción III, de las bases de la licitación, la Comisión de Licitación determina que la Adjudicación de la partida **"ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS "CAS", CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI, CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO"** (ETAPA 2021), se declara desierta y en cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procede a la compra directa para atender el requerimiento del área usuaria, en la que mediante estudio de mercado por así convenir a las mejores opciones para este Sistema se adjudica con la empresa "COMERCIALIZADORA JECAVA, S.A. DE C.V." para la ADQUISICIÓN DE CALZADO del programa **"ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS "CAS", CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI, CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO"** (ETAPA 2021) .

C) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II y III, 27 fracción III y VI, 28, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha 15 de septiembre del año dos mil veintiuno, el cual consta en el



Libro Ciento Setenta y Seis, Instrumento Notarial número Dieciséis Mil Ciento Catorce, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número Veintisiete de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular el Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Qué **COMERCIALIZADORA JECAVA, S.A. DE C.V.**, es una persona moral legalmente constituida de acuerdo con la Escritura Pública Número Dos Mil Doscientos Setenta y Uno, Libro Cincuenta y Nueve, ante la fe de la Licenciada Aracely Blanco Pozos, Notaria Adscrita a la Notaria Número Ocho de la Duodécima Demarcación Notarial, por Licencia de su Titular el Licenciado Carlos Francisco Mora Domínguez, de la Ciudad y Municipio de Coatepec, Estado de Veracruz.

B) Comparece a este acto **Servando Bonilla Vargas**, representando a **COMERCIALIZADORA JECAVA, S.A. DE C.V.**, en su calidad de Delegado, conforme a la Escritura Pública Número Dos Mil Doscientos Setenta y Uno, Libro Cincuenta y Nueve, ante la fe de la Licenciada Aracely Blanco Pozos, Notaria Adscrita a la Notaria Número Ocho de la Duodécima Demarcación Notarial, por Licencia de su Titular el Licenciado Carlos Francisco Mora Domínguez, de la Ciudad y Municipio de Coatepec, Estado de Veracruz.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de calzado, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CJ151001MM0 y con Registro de Padrón de Proveedores número 8230, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha catorce de junio del dos mil veintiuno.

D) Que **Servando Bonilla Vargas**, se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED]

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Adolfo Lopez Mateos, Número 84, Número Interior 2, Código Postal 91603, en la Localidad de Las Puentes, Coatepec, Veracruz.



III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II y III, 27 fracción III y IV, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 51, 56, 57, 58, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. – "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a vender Calzado del programa "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS "CAS", CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI, CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO" (ETAPA 2021) de acuerdo al **ANEXO I**, el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, y a lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	122	Par	Tenis marca: Andrea, Sneaker, color blanco, Tallas: 12, 12.5 13, 13.5, 14, 14.5, 15, 15.5, 16,16.5, 17. 17.5, 18, 18.5, 23 Y 24	\$ 360.00	\$ 43,920.00
	23	Par	Tenis marca: Charly, modelo: Borax BTS Relax Light Sport para Dama. Color blanco. Tallas: 25, 25.5, 26, 26.5	\$ 750.00	\$ 17,250.00
	84	Par	Tenis marca: Charly modelo: Kadmia GS BTS Relax Light Sport Para Niño. Color Blanco.	\$ 500.00	\$ 42,000.00



			Tallas: 12.5, 13, 13.5, 14, 14.5, 15, 16, 16.5, 17, 17.5, 18, 18.5		
62	Par		Tenis marca: Ferrato , Sneaker blanco 2985244, caballero. Tallas: 25, 25.5, 26, 26.5	\$ 600.00	\$ 37,200.00
24	Par		Zapato marca: Andrea , escolar para niñas de velcro, piel, liso. Color negro. Tallas: 15, 15.5, 16.5, 17, 17.5, 18, 18.5	\$ 550.00	\$ 13,200.00
15	Par		Zapato marca: Flexi , línea: dafne, Flat Casual Flexi con moño, piel, Estilo 21202 Color Negro. Tallas: 25, 25.5, 26, 26.5	\$ 750.00	\$ 11,250.00
11	Par		Zapato Botín Marca: Flexi , línea: mcqueen, Escolar Recovery Form, Estilo 402104, piel, Negro. Tallas: 16.5, 17, 17.5, 25.5	\$ 600.00	\$ 6,600.00

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	20	Par	Zapato Marca: Ferrato , Para Hombre, Velcro Con Ancho Ajustable, flat 2459769, piel, Negro. Tallas: 26, 26.5, 27	\$ 650.00	\$ 13,000.00
	31	Par	Tenis Marca: Gioking , Frozen Elsa y Anna Niñas Luces Led, cordones, velcro, sintético. Tallas: 12, 12.5, 13, 13.5, 14, 14.5, 15	\$ 500.00	\$ 15,500.00
	223	Par	Tenis Marca: Andrea , Deportivo, Para Adolescentes y damas, sintético, cordones. Tallas: 15.5, 16, 16.5, 17, 17.5, 18, 18.5, 19, 19.5, 20, 20.5, 21, 21.5, 22, 22.5, 23, 23.5, 24, 24.5, 25, 25.5, 26.	\$ 430.00	\$ 95,890.00
	82	Par	Tenis Marca: Zapatoons , Spiderman, paw patrol, Niños Luces Led, cordones, velcro, sintético. Tallas: 12, 12.5, 13, 13.5, 14, 14.5, 15, 15.5, 16, 16.5, 17, 17.5, 18, 18.5	\$ 390.00	\$ 31,980.00
	138	Par	Tenis Marca: Ferrato , Textil, cordones, sintético, para caballero. Tallas: 12, 19.5, 20, 20.5, 21, 21.5, 22, 22.5, 23, 23.5, 24, 24.5, 25, 25.5, 26, 26.5	\$ 440.00	\$ 60,720.00
	89	Par	Zapato Marca: Ferrato , Casuales, Niño, Piel, Café	\$ 450.00	\$ 40,050.00



			Tallas: 12, 12.5, 13, 13.5, 14, 14.5, 15, 15.5, 16, 16.5, 17, 17.5, 18, 18.5, 19, 19.5		
	118	Par	Zapato Marca: Ferrato , Casual Flat, Caballero, Piel. Tallas: 20, 20.5, 21, 21.5, 22, 22.5, 23, 23.5, 24, 24.5, 25, 25.5, 26, 26.5	\$ 495.00	\$ 58,410.00
	69	Par	Zapato Marca: Andrea , Casual, Flat, Niña, Piel Tallas: 12, 12.5, 13, 13.5, 14, 14.5, 15, 15.5, 16, 16.5, 17, 17.5, 18, 18.5	\$ 380.00	\$ 26,220.00

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	160	Par	Zapato Marca: Andrea , Casual, Flat, Dama, Piel Tallas: 19, 19.5, 20, 20.5, 21, 21.5, 22, 22.5, 23, 23.5, 24, 24.5, 25, 25.5, 26	\$ 465.00	\$ 74,400.00
	29	Par	Sandalia Marca: Otree , sintentico, tipo crocs, dama. Tallas: 12, 13, 14, 15, 16, 24, 25,26	\$ 90.00	\$ 2,610.00
	52	Par	Sandalia Marca: Otree , sintentico, tipo crocs, caballero. Tallas: 12, 13, 14, 15, 16, 24, 25,26	\$ 95.00	\$ 4,940.00
	14	Par	Bota de lluvia Marca: loveclip , para adolescente, dama Tallas: 23, 24, 25, 26	\$ 180.00	\$ 2,520.00
	25	Par	Bota de lluvia Marca: Hope , para adolescente, caballero Tallas: 23, 24, 25, 26, 26.5	\$ 190.00	\$ 4,750.00
				Subtotal	\$ 602,410.00
				IVA	\$ 96,385.60
				Total	\$ 698,795.60



SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un Subtotal de \$602,410.00 (Seiscientos dos mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N) más IVA de \$96,385.60 (Noventa y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.) haciendo un total de \$698,795.60 (Seiscientos noventa y ocho mil setecientos noventa y cinco pesos 60/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen los precios unitarios serán fijos durante la vigencia contrato.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - **"EL DIF ESTATAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los CFDI emitidos en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES, posteriores a la entrega de la Factura.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) SSE/D-0394/2021 de fecha 12 de febrero del año en curso, correspondiente a recursos Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2021).

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar libre a piso, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en el almacén del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en Terracería SN, Parcela 111, Ejido la Orduña, Coatepec, Veracruz.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes en un plazo de **TRES DÍAS** después de la firma del contrato, de acuerdo a las cantidades y especificaciones del **ANEXO I** que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando la misma en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA. - GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES. - **"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar los bienes, objeto del presente contrato, por el término de **TRES MESES**, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF ESTATAL"** y en un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en la adquisición de los bienes.



SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del mismo al 31 de diciembre de dos mil veintiuno o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$60,241.00 (Sesenta mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, a partir de su emisión.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

I. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, se aplicará una pena convencional de 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

II. El monto de la pena convencional no excederá al total de la fianza de cumplimiento al contrato, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DÉCIMA CUARTA. -RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición o distribución de los bienes, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón sustituto y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá acordar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios contratados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán establecer mediante convenio modificadorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro o cualquier otra circunstancia similar.

DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien funja como Titular de la Ciudad Asistencial CONECALLI, para validación y aprobación de los bienes solicitados.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.



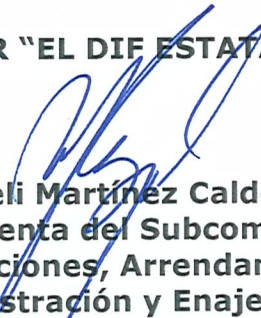
VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



2021 **200 AÑOS**
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CÓRDOBA

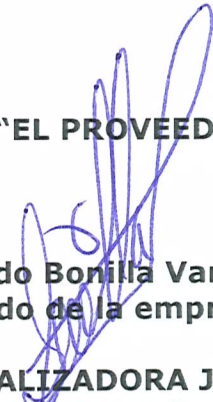
Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veinte de diciembre del dos mil veintiuno.

POR "EL DIF ESTATAL"



Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles, Apoderada Legal y
Directora Administrativa del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "EL PROVEEDOR"



Servando Bonilla Vargas
Delegado de la empresa
"COMERCIALIZADORA JECAVA,
S.A. DE C.V."

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.AD-065.21, derivado de la LS-103C80801/041/2021, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa "COMERCIALIZADORA JECAVA, S.A. DE C.V.", de fecha 20 de diciembre del 2021.



PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1	4	12.5	Tenis para Niña Características: MARCA: ANDREA <ul style="list-style-type: none"> • Color blanco • Cuero • Suela de Caucho • El eje mide aproximadamente low-top desde el arco • Parte superior de cuero suave de grano entero para una sujeción y comodidad óptimas • Diseño de media altura con correa de tobillo para mayor estabilidad • Entresuela de espuma EVA para una óptima absorción de impactos • Suave de llevar.
		4	13	
		4	13.5	
		8	14	
		8	14.5	
		8	15	
		8	15.5	
		3	16	
		3	16.5	
		10	17	
		10	17.5	
		20	18	
		20	18.5	
		6	23	
	6	24		
	TOTAL	122	PARES	
	2	6	25	Tenis para adolescentes mujeres Características: MARCA: CHARLY <ul style="list-style-type: none"> • Color blanco • Cuero • Suela de Caucho • Tenis con parte superior perforada y doble velcro doble correas • Diseñado para uniforme escolar o tiempo de juego Zapatos escolares para niños y niñas con suela de goma que maximizan la tracción y la resistencia a la abrasión.
		8	25.5	
		6	26	
		3	26.5	
	TOTAL	23	PARES	
	3	4	12.5	Tenis para Niño escolar Características: MARCA: CHARLY <ul style="list-style-type: none"> • Color blanco • Cuero • Suela de Caucho
		4	13	
		4	13.5	
		4	14	
	TOTAL	16	PARES	



		6	14.5	<ul style="list-style-type: none"> • El eje mide aproximadamente low-top desde el arco • Parte superior de cuero suave de grano entero para una sujeción y comodidad óptimas • Diseño de media altura con correa de tobillo para mayor estabilidad • Entresuela de espuma EVA para una óptima absorción de impactos • Suave de llevar
		6	15	
		6	16	
		8	16.5	
		12	17	
		6	17.5	
		12	18	
		12	18.5	
	TOTAL	84	PARES	
4		10	25	<p>Tenis para adolescentes hombres Características:</p> <p>MARCA: FERRATO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Color blanco • Cuero • Suela de Caucho • Tenis con parte superior perforada y doble velcro doble correas • Diseñado para uniforme escolar o tiempo de juego • Zapatos escolares para niños y niñas con suela de goma que maximizan la tracción y la resistencia a la abrasión.
		10	25.5	
		30	26	
		12	26.5	
	TOTAL	62	PARES	
5		3	15	<p>Zapato Escolar para Niña Características:</p> <p>MARCA: ANDREA</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Color negro • Material: Piel • Suela Ultraligera • Modo De Sujeción: Velcro • Plantilla Ergonómica • Decoración en Ajuste
		3	15.5	
		2	16.5	
		2	17	
		2	17.5	
		8	18	
		4	18.5	
	TOTAL	24	PARES	
6		4	25	<p>Zapato Escolar para Mujer Adolescente MARCA: FLEXY</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zapato Casual Mujer
		4	25.5	
		4	26	



		3	26.5	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo Flat • Material Piel • Color: Negro • Suela: Hule
	TOTAL	15	PARES	
7		2	16.5	Botín Escolar para Niño MARCA:FLEXY Características: <ul style="list-style-type: none"> • Color Negro • Material Piel • Acabado Napa • Suela Poliuretano • Forro Cerdo • Plantilla Cerdo • Bullón en tobillo
		2	17	
		2	17.5	
		5	25.5	
		TOTAL	11	
8		7	26	Zapato Escolar para Adolescente hombre MARCA: FERRATO Características: <ul style="list-style-type: none"> • Zapatos Escolares Estilo Mocasín • Fabricados en piel negro, con ajuste en velcro • Plantilla • Suela antiderrapante
		7	26.5	
		6	27	
		TOTAL	20	
9		4	12	Tenis Casual para niña. MARCA:GIOKING Características: <ul style="list-style-type: none"> • Estampado lateral, doble broche de velcro ajustable, forro cómodo, suela luminosa en orilla al caminar, con detalles multicolor. • Ideales para jugar. • Horma normal; pide la talla de siempre.
		4	12.5	
		3	13	
		5	13.5	
		5	14	
		5	14.5	
		5	15	
		TOTAL	31	



10	5	15.5	Tenis Casual para adolescente dama MARCA: ANDREA Características: <ul style="list-style-type: none"> • 100% sintético • Suela de Caucho • El eje mide aproximadamente not_applicable desde el arco • Plantilla acolchada de espuma viscoelástica refrigerada por aire • Entresuela con almohadilla de talón acolchada de aire visible que absorbe los golpes • Cuello y lengüeta acolchados • Diseño de tenis de moda con cordones
	8	16	
	8	16.5	
	8	17	
	8	17.5	
	10	18	
	10	18.5	
	10	19	
	6	19.5	
	8	20	
	8	20.5	
	10	21	
	6	21.5	
	12	22	
	12	22.5	
	24	23	
	10	23.5	
	22	24	
	8	24.5	
	12	25	
10	25.5		
8	26		
TOTAL	223	PARES	
11	4	12	Tenis Casual para niño. MARCA: ZAPATOONS Características: <ul style="list-style-type: none"> • Estampado lateral, doble broche de velcro ajustable, forro cómodo, suela luminosa en orilla al caminar, con detalles multicolor. • Ideales para jugar. Horma normal; pide la talla de siempre
	4	12.5	
	4	13	
	4	13.5	
	4	14	
	5	14.5	
	5	15	
	5	15.5	
	5	16	
	6	16.5	
	8	17	
	8	17.5	
	10	18	
10	18.5		



TOTAL	82	PARES	
12	12	19	Tenis Casual para adolescente caballero MARCA: FERRATO Características: <ul style="list-style-type: none"> • 100% sintético • Suela de Caucho • El eje mide aproximadamente not_aplicable desde el arco • Plantilla acolchada de espuma viscoelástica refrigerada por aire • Entresuela con almohadilla de talón acolchada de aire visible que absorbe los golpes • Cuello y lengüeta acolchados • Diseño de tenis de moda con cordones
	8	19.5	
	8	20	
	6	20.5	
	6	21	
	6	21.5	
	6	22	
	6	22.5	
	6	23	
	4	23.5	
	10	24	
	10	24.5	
	10	25	
	10	25.5	
TOTAL	138	PARES	
13	3	12	Zapato Casual para para niño MARCA: FERRATO Características: <ul style="list-style-type: none"> • Color indistinto • Suela antiderrapante • Fabricado en Piel.
	3	12.5	
	3	13	
	3	13.5	
	3	14	
	3	14.5	
	3	15	
	4	15.5	
	5	16	
	5	16.5	
	6	17	
	8	17.5	
	10	18	
	10	18.5	
TOTAL	89	PARES	
14	8	20	Zapato Casual para para adolescente caballero MARCA: FERRATO
	6	20.5	
	6	21	
	6	21.5	



		6	22	Características: <ul style="list-style-type: none"> • Color indistinto • Suela antiderrapante • Fabricado en piel
		6	22.5	
		6	23	
		4	23.5	
		10	24	
		10	24.5	
		10	25	
		10	25.5	
		15	26	
		15	26.5	
	TOTAL	118	PARES	
15		3	12	Zapato Casual para para niña MARCA: ANDREA Características: <ul style="list-style-type: none"> • Color indistinto • Suela antiderrapante Fabricado en Piel.
		3	12.5	
		3	13	
		3	13.5	
		3	14	
		4	14.5	
		4	15	
		4	15.5	
		5	16	
		5	16.5	
		6	17	
		8	17.5	
		8	18	
		10	18.5	
	TOTAL	69	PARES	
16		10	19	Zapato Casual para para adolescente dama MARCA: ANDREA Características: <ul style="list-style-type: none"> • Color indistinto • Suela antiderrapante Fabricado en piel
		6	19.5	
		8	20	
		8	20.5	
		10	21	
		6	21.5	
		12	22	
		12	22.5	
		20	23	
		10	23.5	
		20	24	
		8	24.5	



		12	25	
		10	25.5	
		8	26	
	TOTAL	160	PARES	
17		3	12	Sandalia para baño dama MARCA: OTREE Características: <ul style="list-style-type: none"> • Clásico • Suela De Sintético, 100% Sintético, • Banda De Cromo, • Fácil De Limpiar, Hecho De Material Croslite Totalmente Moldeado Para Lograr La Comodidad Distintiva De Crocs
		3	13	
		3	14	
		3	15	
		4	16	
		5	24	
		5	25	
		3	26	
	TOTAL	29	PARES	
18		3	12	Sandalia para niño Características: MARCA: OTREE <ul style="list-style-type: none"> • Clásico • Suela De Sintético, 100% Sintético, • Banda De Cromo, • Fácil De Limpiar, Hecho De Material Croslite Totalmente Moldeado Para Lograr La Comodidad Distintiva De Crocs
		3	13	
		3	14	
		6	15	
		5	16	
		3	20	
		4	22	
		5	25	
		10	26	
		10	26.5	
	TOTAL	52	PARES	
19		4	23	Bote de lluvia para adolescente dama MARCA: LOVECLIP Características: <ul style="list-style-type: none"> • Bota impermeable para dama con diferentes estampados.
		4	24	
		2	25	
		4	26	
	TOTAL	14	PARES	
20		4	23	Bote de lluvia para adolescente MARCA: HOPE caballero Características: <ul style="list-style-type: none"> • Bota impermeable para dama con diferentes estampados.
		4	24	
		5	25	
		6	26	
		6	26.5	
	TOTAL	25	PARES	